

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## Obispado de Astorga.

**SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS SABADOS.**—Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de los SS. Gullon y Prieto: en Leon en la de los SS. Viuda e Hijos de Miñon.—Precio 30 rs. al año, 7 y medio por trimestre franco de porte.

### OBISPADO DE ASTORGA.

El Sr. Gobernador obispa provincia de Leon me dá en fecha 24 del corriente lo que sigue:

»Ilmo. Señor.—El Alcalde constitucional de Noceda, con fecha 8 del actual, me dice lo que sigue:

Comunicándose con fecha veinte y siete de Diciembre del año próximo pasado en el Boletín oficial de la provincia, número ciento cincuenta y seis la Real orden circular de primero de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete, que previene no se dé sepultura eclesiástica á ningun cadáver sin la certificación del facultativo, y no habiendo en este Ayuntamiento quien pueda darla, me veo en la precision de recurrir á V. S. para que se sirva mandar á los párrocos de esta municipalidad asistan á dar dicha sepultura al que fallezca sin

tal requisito; pues de llevarse á debido efecto sería muy costoso á los herederos de los difuntos por hallarse á gran distancia los facultativos, que puedan darla, y estarían los cadáveres insepultos con perjuicio de la salud pública á causa de que los párrocos se negarán á darles sepultura por no infringir la ley. No obstante, V. S. resolverá lo que tenga por mas conveniente.

Lo que traslado á V. S. I. á fin de que se sirva dar á los párrocos de que se trata la orden que estime prudente y necesaria para evitar los perjuicios de que se queja dicho Alcalde.”

A consecuencia de esta atenta comunicacion y con el objeto de evitar los inconvenientes y perjuicios que la han dado motivo, he creído conducente disponer que los señores párrocos de los pueblos de esta

diócesis, en los que no resida facultativo alguno que pueda dar el oportuno certificado de la defunción, no pongan por su parte impedimento para dar sepultura á los cadáveres, siempre que hayan transcurrido veinte y cuatro horas despues de la muerte en los casos ordinarios y cuarenta y ocho en los que acaecieren repentinamente, á no ser que se presenten antes de haber pasado dichos términos inequívocos signos de la descomposicion de los cadáveres. Astorga Marzo 28 de 1854.—BENITO, Obispo de Astorga.—Por mandado de S. S. I. el Obispo, mí señor: Lic. D. Juan José Fernandez, Secretario.

#### SECRETARÍA DE CÁMARA.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por S. S. I. en el mandato 10.º de los generales de su Santa Visita, que se publicaron en el Boletín núm. 32 del 21 de Mayo, acerca de la revision anual que deben hacer los señores arciprestes de los libros sacramentales y de fábrica de todas las parroquias de su distrito respectivo, el Ilmo. Sr. Obispo se ha servido señalar, como tiempo el mas oportuno para ello, el que media entre la pascua de resurreccion y la de pentecostés, debiendo aquellos señores dar cuenta á S. S. I. por conducto de esta Secretaría del resultado de la revision antes de la festividad del Santísimo Corpus Christi.

Al mismo tiempo en considera-

cion á las circunstancias especiales de algunos señores arciprestes y á la dilatada estension de sus distritos, S. S. I. faculta á aquellos para que puedan nombrar uno ó mas párrocos que tengan por conveniente, para que les auxilién en el desempeño de este cometido. Lo que de orden del Prelado se anuncia en este Boletín para el debido cumplimiento no solo en este año sino en los sucesivos, mientras otra cosa no se disponga. Astorga Marzo 28 de 1854.—Lic. Juan José Fernandez, Secretario.

---

Real orden sobre bienes del clero descubiertos por los investigadores.

Cumplido en su mayor parte los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias con las prevenciones que les fueron hechas en Real orden circular de 23 de Octubre del inmediato año, han remitido á esta Secretaría del Despacho los datos y noticias que les fueron pedidas acerca del desempeño de su encargo. El resultado obtenido de los trabajos de los mismos y de la cooperacion prestada por las comisiones investigadoras, le demuestra el adjunto estado.

Enterada de todo la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar proceda esta ordenacion desde luego á imputar al clero, en pago de su dotacion, las cantidades recaudadas en cada diócesis, y á adjudicarle igualmente los capitales descubiertos y

fincas reivindicadas, tomando en cuenta en su consignacion las sumas cobradas en metálico, que ascienden á 829,271 reales y 2 mrs., y los rendimientos de los capitales y bienes raices que se le adjudican por esta Real orden en 10.345,785 rs. y 7 mrs.

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1854.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.—Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

*Continúa la Pastoral del Sr. Obispo de Barcelona inserta en nuestros números 62, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.*

20.<sup>a</sup> En esta consideracion, tomé por objeto la conciencia de los católicos y de los herejes, haciendo un cotejo de las reglas de una y otra. Es, pues, la conciencia un acto del entendimiento ó de la razon, que nos dicta ó advierte si una cosa es lícita, si factible ó no, y es la regla inmediata de nuestra voluntad. Veamos ya cuáles son las reglas que dirigen á las voluntades, segun la doctrina católica romana, y despues veremos aquellas que, segun la doctrina de los protestantes, las gobiernan.

Segun la doctrina católica romana son reglas católicas estas: todo pecado se debe evitar, y en el libre

albedrío del hombre consiste pecar ó no pecar, ayudándole á esto último la gracia de Dios.—Todo pecado mortal merece pena eterna y uno de ellos basta para condenarse.—Por ninguna cosa de este mundo se ha de cometer un pecado, de tal modo que se debe perder la vida antes que cometer el más mínimo pecado.—De todo pecado, aunque muy leve y de las palabras ociosas, se ha de dar cuenta á Dios.—No se perdona el pecado de hurto, si no se restituye lo hurtado.—Despues de cometido un pecado mortal nada queda sino la penitencia de él, y si no el infierno.—Ninguna obra buena sobrenatural (esto es, hecha en gracia de Dios) hay, por la cual no se merezca el aumento de esta y la gloria.—Todos los pecados mortales se han de manifestar en la confesion al sacerdote.—Y á este modo otros muchos que omito.

Segun la doctrina de los protestantes son estos los dictámenes de su conciencia:—Herético sentir de los protestantes. Es imposible observar los preceptos de Dios.—Cada uno está obligado á juzgarse, ó creerse, ó condenado ó predestinado.—A los que creen esto, Dios no les imputa algun pecado.—Por ningun pecado se condena el hombre, sino por el pecado de infidelidad.—Las buenas obras no son meritorias de la vida eterna.—No es necesaria la penitencia por nuestros pecados, porque Cristo satisfizo ya con su muerte y sangre por nosotros.—No está en nuestra potestad

el evitar los pecados.--Ninguno está obligado á confesar sus pecados.--Sola la fé basta para salvarse.

Pese ya cada uno y considere qué conciencia se formará con estos ruinosos principios para huir lo malo y practicar lo bueno, cuando los principios de la doctrina católica solo esto último intentan y pueden comunicar. Por tanto quedé convencido de que debía seguir la conciencia de los católicos antes que la de los protestantes, pues esta es totalmente abominable.

21.<sup>a</sup> Cuando yo caminaba por países católicos observaba quién en el juicio de estos era tenido por tibio ó mal católico, y entendí que ponian en esta clase de gente á los que no observan los Mandamientos de Dios y de la Iglesia, que no se ejercitan en buenas obras, que huyen ó descuidan de confesarse, que rara vez asisten á las cosas sagradas, que se dan á deleites y sensualidades, no observan los ayunos, etc. Y volví mi consideracion hácia los protestantes, entre los cuales son tenidos por fervorosos, evangélicos y protestantes, los que no observan aquellas cosas, é inferí: luego los malísimos católicos son como los mejores evangélicos ó protestantes y me confirmé en aquella graduacion que yo en otro tiempo habia oido y es: que de un malísimo católico se hace un excelente luterano; de un perversísimo luterano un sobresaliente calvinista ó grandísimo arriano; y del peor arriano el mayor mahometano, lo cual causa horror.

22.<sup>a</sup> Fué tambien motivo para mi infeliz conversion á la fé católica romana, haber observado siempre, que el hacerse algun católico protestante no habia sido para ser mejor, sino precisamente para conseguir la libertad de la carne y licencia de vida relajada; y así ningún religioso ó eclesiástico ví pasarse de los católicos á los protestantes, cuyo primer cuidado no fuese el esceso de contraer matrimonio y seguir los deleites de la carne; al contrario, observé que los protestantes que se convertían á la fé católica, salian hombres muy piadosos, fervorosos y ejemplares, y muchos de ellos dejaban el mundo y se consagraban enteramente á Dios y á su servicio. Así: *Todo árbol bueno produce buenos frutos, y el mal árbol malos frutos*, como dice nuestro Salvador por San Mateo.

Tambien me causó no poco asombro que siendo tan espresos y claros los textos de la sagrada Escritura que hablan de la necesidad de la caridad, de la esperanza, del temor de Dios, de la limosna y de otras buenas obras, como los que tratan de la necesidad de la fé; no obstante, los protestantes enseñan que sola la fé basta para salvarse, aunque tal cosa en ninguna otra parte de la sagrada Escritura se halle. Porque, así como la sagrada Escritura testifica de la fé con las palabras siguientes: *Creyó Abraham á Dios, y se le reputó para su justificacion; y tu fé te hizo salvo*; así tambien la misma Escritura testifica de la esperanza: *Muchos son*

los castigos del pecador, mas al que espera en el Señor le rodeará la misericordia. En tí, Señor, esperaré, no seré confundido para siempre. Y todo el que tiene esta esperanza en El (esto es, en Dios), se santifica. De la caridad: Se perdonan muchos pecados (que dijo Cristo á Simon hablando de la Magdalena), porque amo mucho. Y la caridad cubre la muchedumbre de los pecados. De la observancia de los mandamientos: Si quieres conseguir la vida eterna, guarda los mandamientos. De las otras buenas obras: Y los que obraren bien, irán á la vida eterna. De la penitencia: Si no hiciéreis penitencia, todos perecereis del mismo modo. De la misericordia: Con la misericordia y la verdad se redime el inicuo. De la limosna: La limosna libra de todo pecado y de la muerte. Lo que os sobra dadlo de limosna y se os purificará de todo. Del perdon de los enemigos: Perdonad y sereis perdonados. Porque si perdonais á los hombres sus pecados, vuestro Padre celestial os perdonará tambien vuestros delitos.

Así, pues, juzgué mejor y mas seguro seguir la doctrina de los católicos, los cuales enseñan que la fé ciertamente es necesaria para salvarse, pero sin escluir la esperanza, ni la caridad, ni las buenas obras, porque, como dijo San Pablo: Fé, Esperanza y Caridad, estas tres son necesarias para salvarse y la mayor de ellas es la Caridad. Y juntamente: Si yo tuviese tal Fé que mude los montes, y no tuviese Caridad, nada soy.

Con qué, si se admite esto (como debe admitirse), es falso que solo la fé basta para salvarse. Tambien es falso que las demás buenas obras no son útiles para la vida eterna; finalmente, es falso y falsísimo que todas nuestras buenas obras son pecados, porque los pecados no son, ni pueden ser útiles para salvarse; antes por lo contrario son méritos para la condenacion eterna.

23.<sup>a</sup> Observé á no pocos protestantes, los cuales, aunque toda su vida fueron muy pertinaces en sus sectas, no obstante cuando se vieron en peligro de muerte se convertían y deseaban morir en la fé católica; y por el contrario nunca noté algun católico, que viéndose en aquel extremo desease morir en la pretendida religion protestante, siendo así que en la hora de la muerte se le abren los ojos del alma al hombre cristiano acerca de todo aquello que concierne á la eterna salvacion de ella. Yo, pues, dispuse vivir como quisiera morir; y así determiné con tiempo abrazar la fé católica, pues la muerte es ciertísima y su hora ignorada. A esto se añadió que los católicos, con quienes traté de mi conversion, salian por fiadores de mi salvacion en estos términos: es á saber, que si por haberme convertido á la fé católica debiese ser condenado eternamente, ellos estaban prontos á responder por mí en el dia del juicio, y sufrir por mí, ó en mí lugar, la eterna condenacion; la cual seguridad nunca puede conseguir me hiciesen los predicadores de los

testantes, si por vivir y morir en sus sectas debiese condenarme. De aqui deduje que la fé católica romana estriba en muy firmes fundamentos, y en ningunos las sectas ajenas de ella.

(Continuarà.)

### Noticias del obispado.

El 24 regresó á esta ciudad nuestro Ilmo. Sr. Obispo, despues de haber hecho la Santa Visita en el convento de religiosas de Villoria, y presidido la eleccion de Abadesa, que se verificó en la Señora Doña Tomasa Olivera, priora que ha sido en el último triennio. Creemos que el tierno afecto y singular interés que inspiran á nuestro Prelado las almas privilegiadas que han prescindido de las miserias y de las necesidades del siglo consagrándose al Señor con una existencia recogida, tranquila, religiosa y santa, se ha satisfecho en esta ocasion, como antes se complaciera en el convento de Sancti Spiritus de esta ciudad, al practicar la misma función de su elevado ministerio.

El Lunes último tomó posesion D. Manuel María Calbo, párroco que era de Devanos en el obispado de Tarazona, de un beneficio en esta santa Iglesia, para el que fué agraciado por S. M.

Tenemos entendido que en los dias 16 y 17 del corriente se han censurado los ejercicios de los señores opositores al beneficio que lleva anejo el cargo de maestro de capilla, vacante en esta Iglesia, y que uno de estos dias se elevará la propuesta á S. M. Dos son los referidos opositores, D. Bernardo Noriega y D. Pedro Trallero.

La vacante del beneficio, á que está anejo el cargo de contralto, debe anunciarse uno de estos dias.

Cábenos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el pueblo de Porquero, arciprestazgo de Cepeda, acaba de sufrir una pérdida horrible. Han ardido 29 casas, inclusa la rectoral con todos los efectos de su anciano y respetable párroco.

**PORTELA DE CORGOMO.** En 24 del corriente vacó este curato por muerte de D. Francisco Fernandez de los Rios. Es de presentacion del Sr. D. Apolinar Suarez de Deza. Ha sido nombrado ecónomo D. Francisco García.

**SALAS DE LOS BARRIOS.** En 26 del corriente ha sido nombrado ecónomo de esta parroquia D. Antonio Fernandez, que servía el economato de Sta. Lucía, y de esta D. Diego Lopez.

**VILLAR DE LOS BARRIOS.** Con la misma fecha ha sido nombrado

coadjutor del párroco de esta Iglesia D. Máximo Armillas.

**BALTUYLLE DE ABAJO.** Don Ignacio Gomez, se ha posesionado de este curato, en el arciprestazgo del Vierzo, dejando vacante el de Pieros en el mismo arciprestazgo, que es de concurso. Don Francisco Fernandez Abello ha sido nombrado ecónomo de este último.

Han tomado colacion de los curatos de Sta. Cristina de la Polvorosa arciprestazgo de Villafáfila y de Melezna y su anejo Calafresnes en el del Vierzo D. Gabriel Fernandez Cidon y D. Pedro Sanchez.

**NOTICIAS GENERALES.**

El R. William Scott, antiguo ministro anglicano y miembro de la universidad de Oxdorf, ha recibido en Hyeres el bautismo católico, adjurando la religion en que habia nacido y vivido hasta ahora.

El 19 tomó posesion de la mitra de la ciudad de Cádiz, el señor dean de la santa Iglesia catedral, por poder del Ilmo. señor D. Juan José Arbolí, que se halla actualmente en Sanlúcar de Barrameda. El nuevo prelado debe llegar á aquella ciudad el Viernes de esta semana, y el Sábado y Domingo tendrá lugar la solemne toma de posesion

y demás ceremonias propias de este acto, al cual serán iuvidadas todas las autoridades y corporaciones, asi como las personas notables de aquella poblacion y la provincia.

Los autores del robo del monasterio de la Encarnacion de Madrid han sido ya todos capturados y se hallan á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Leemos en el Boletin eclesiástico de Toledo lo siguiente:

—«Para que los señores partícipes en el presupuesto eclesiástico tengan conocimiento esacto de las verdaderas causas que han influido para no haber cobrado mas que diez mensualidades en el año anterior de 1853, la Administracion Diocesana se vé en la necesidad de manifestar:

1.º Que si en 1852 se quedó sin cubrir una mensualidad, con mayor motivo han debido quedar dos en descubierto en 1853 por haberse abouado en las consignaciones á metálico menos que en aquel año. . . . . **1.039,638 11**

2.º Que se han vendido desde Noviembre de 1852 hasta Enero de 1854, y dejado de producir en este tiempo, y aun cuando producirán cuando se cobren las inscripciones y se entreguen las de todos los bienes vendidos. . . . . **1.839,188 22**

3.º Que continúan siendo bajas las reclamadas al Gobierno, y otras que aun no se

han reclamado, procedentes de los bienes devueltos, y constituyen un déficit solos los reclamados de. . . 1.119,680 25

Por consiguiente, habiendo una falta tan considerable en los recursos para cubrir las obligaciones eclesiásticas de este Arzobispado, como resulta de la anterior demostración, de cuya exactitud pueden convencerse los interesados examinando los datos que están de manifiesto en esta oficina, ni la Administración Diocesana puede cubrir las doce mensualidades, ni la falta de ellas está en la manera de administrar.

Toledo 16 de Marzo de 1854. José Maza.

Se ha repartido el tomo tercero de la interesante obra predicable que está dando á luz el Dr. D. Juan Gonzalez.

Los señores que nos hayan pedido esta obra se servirán renovar el aviso.

El 20 del corriente principió á ponerse en la santa Iglesia catedral de Sevilla el magnífico monumento, delineado por Bartolomé Morel y fabricado en el año de 1560.

Infiérese lo admirable y magnífico de esta obra hasta por el tiempo que se invierte en su colocación.

El fiscal de imprenta ha circulardo á todos los periódicos una órden en que se les previene que no continuen la publicación de novela alguna en los folletines sin que antes sea aprobada por el censor especial de esta clase de obras.

Dice el Católico del 28:

«Mañana á las nueve de la mañana tomarán posesion de la Iglesia y una pequeña parte del Cármen Calzado los PP. del Oratorio de San Felipe Neri. Al fin despues de mucho tiempo se les ha concedido un local donde, en cumplimiento de lo estipulado en el Concordato, se puedan reunir y observar sus estatutos. Es de esperar, sin embargo, se les vaya aumentando el local, pues hasta ahora quizá ni aun puedan albergarse siquiera cuatro individuos. Cuéntase ya en su número el señor don Fernando Olmedo, sobrino del señor Santaella, que al efecto renunció la capellanía de honor que disfrutaba.»